

DOCUMENTO DE SOLICITUD DE SUBSANABILIDAD

CONVOCATORIA No. VP-C-19-2018

OBJETO: CONTRATAR UN CONSULTOR PARA “APOYAR LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LOS PRODUCTOS Y COMPONENTES TÉCNICOS DE LA ETAPA II Y III DE PLAN DE ORDENAMIENTO DEPARTAMENTAL DE SANTANDER”.

De acuerdo con los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico establecidos para la convocatoria VP-C-19-2018, y en el marco de lo señalado en el numeral 1.31, subcapítulo I, capítulo II de los términos de referencia, se relacionan los requerimientos a cada proponente, para que, dentro del término fijado en el cronograma, aclare y aporte la información o los documentos tendientes a subsanar su propuesta, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad que se mencionan a continuación:

I. REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

“El proponente tiene la carga de presentar su propuesta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los aspectos de los términos de referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en la convocatoria.

Las solicitudes de subsanación se efectuarán en el **“Documento de Solicitud de Subsanabilidad”** que la entidad publicará en la fecha establecida en el cronograma, con el fin que los proponentes aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto se fije en el cronograma, las subsanaciones requeridas, de manera escrita y/o en archivo PDF al correo electrónico viceplaneacion@findeter.gov.co o radicarlo en original debidamente foliadas en las instalaciones de FINDETER, ubicada en la Calle 103 N° 19-20 Bogotá cuyo horario de atención al público es en jornada continua de lunes a jueves de 8:00 a 17:00 horas y los viernes de 7:00 a 15:00 horas, dirigido a la Dirección de Contratación, así mismo aquellos documentos que requieran presentación en original, no serán admitidos en correo electrónico, de modo que deberán radicarse en físico y original. **No serán tenidas en cuenta las recibidas de manera extemporánea ni las radicadas en lugar distinto al señalado**

En el evento en que la entidad no haya advertido la ausencia de un requisito habilitante o haya necesidad de aclaración de alguno, y por ende, no lo haya requerido en el “Documento de Solicitud de Subsanabilidad”, o advierta la necesidad de aclaración o explicación en cualquier momento, podrá solicitar a los proponentes para que alleguen los documentos, aclaraciones o explicaciones en el término que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje o relacionados con la falta de capacidad no podrán ser objeto de subsanación, por lo que, los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la propuesta.

Con ocasión de las solicitudes de subsanación para habilitar la propuesta, o de aclaración o explicación, los proponentes no podrán modificar, adicionar o mejorar sus propuestas, so pena de rechazo.”

II. REQUERIMIENTOS

Con fundamento en lo anterior, una vez revisadas las propuestas presentadas por los proponentes en la convocatoria No. VP-C-19-2018, a continuación se relacionan los requerimientos de carácter jurídico, financiero y técnico.

PROPONENTE No. 1: CONSORCIO POD SANTANDER

A.) REQUERIMIENTOS JURIDICOS:

Certificado de Existencia y Representación Legal

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 del acápite 2.1.1. subcapítulo II, capítulo II de los términos de referencia, la fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.

Revisada la propuesta se advirtió que a folios 7 a 9 se encuentra el Certificado de Existencia y Representación Legal de GIGA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., el cual tiene fecha de expedición del 23 de agosto de 2018. Es preciso señalar que el cierre de la etapa de recibo de propuestas fue el 3 de octubre de 2018.

Por tanto, se requiere al proponente que aporte el Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha no mayor a ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso, es decir, al 3 de octubre de 2018.

Garantía de seriedad de la propuesta

Según lo estipulado en los términos de referencia, el proponente deberá constituir a su costa, y presentar con su oferta, una garantía de seriedad de la propuesta con las características y en las condiciones señaladas en el numeral 2.1.8.

Revisada la propuesta se advirtió que a folio 20 se encuentra una solicitud de información para expedir la póliza, más no se aportó en la propuesta la garantía con las características y en las condiciones señaladas en los términos de referencia.

Establece ese mismo numeral que “Cuando no se allegue la garantía de seriedad de la propuesta o esta no contenga los requerimientos de los términos de referencia, el proponente deberá aclarar o subsanar los mismos y remitir las modificaciones dentro del término perentorio que para el efecto fije la entidad CONTRATANTE, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple”.

Por lo tanto, se requiere al proponente para que aporte la garantía de seriedad de la propuesta con las características y en las condiciones señaladas en el numeral 2.1.8. de los términos de referencia, junto con el comprobante de pago, dentro del término establecido en el cronograma para subsanar.

Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales

Establece el literal a) del numeral 2.1.10 de los términos de referencia que las personas jurídicas acreditarán el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscales mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

En el Certificado de Existencia y Representación Legal de GIGA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S se aportado a folios 7 a 9 de la propuesta se observa que la sociedad registra revisor fiscal. No obstante lo anterior, revisado el CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL aportado a folio 24 de la propuesta, se encuentra que está suscrito por el Representante Legal de GIGA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

En consecuencia, en virtud de lo se requiere al proponente para que aporte la certificación conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 2.1.10 de los términos de referencia.

Certificado del Registro Único de Proponentes del registro único empresarial de la cámara de comercio

De acuerdo con lo dispuesto en el acápite 2.1.12. subcapítulo II, capítulo II de los términos de referencia, “Únicamente para efectos de la verificación y evaluación del factor cumplimiento contratos anteriores, las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, deberán aportar el certificado del registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural, **actualizado y expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria**”. (Negrita fuera de texto)

Revisada la propuesta se advirtió que a folios 26 a 36 y 37 a 42 se encuentra el RUP de GIGA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S y el de Oscar Iván Niño Sanabria., los cuales tienen fecha de expedición del 23 de agosto de 2018 y del 23 de abril de 2018 respectivamente. Es preciso señalar que el cierre de la etapa de recibo de propuestas fue el 3 de octubre de 2018.

Por tanto, se requiere al proponente que aporte los certificados con fecha no mayor a ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso, es decir, al 3 de octubre de 2018.

B.) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

EL documento emitido por el Banco de Occidente, enviado por el integrante GIGA Ingeniería y Construcciones SAS tiene una fecha de emisión superior a los 60 días contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria. Por lo tanto, el proponente no cumple con lo establecido en el numeral 3.1.2. de los términos de referencia. Se solicita al proponente presentar carta cupo de crédito con una fecha anterior a los 60 días respecto a la fecha de cierre de la etapa de recibo de propuestas, que cumpla además, con todos los requerimientos establecidos en los términos de referencia.

C.) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

- **CONTRATO Y/O ORDEN No. 0101**

En el literal F del numeral 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE establece que;

"(...) F. La experiencia específica del proponente podrá acreditarse mediante el cumplimiento de las siguientes alternativas:

Alternativa A. Mediante presentación de certificación o constancia expedida por la entidad contratante, en la que conste **el objeto del contrato o proyecto**, el valor total o final, la fecha de terminación, el porcentaje de participación del proponente, las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica, la ejecución, terminación o liquidación del contrato o proyecto. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida únicamente por el interventor externo.

(...)" (Subrayado y negrilla fuera del texto)

El proponente adjunta certificación expedida por CODECHOCO Regional Pacifico – Bahía Solano, la cual certifica que *"el Arquitecto Oscar Iván Niño Sanabria realizó **labores coordinador y estructurador** Plan Estratégico "Bahías en mejoramiento". Reserva natural de la Biosfera y Turística, Arraigo cultural, Crecimiento económico sostenible para la erradicación de la Pobreza y mejoramiento de Calidad de Vida. Choco Pacifico Colombiano. " Para los municipios de Bahía Solano Nuqui, y sus corregimientos de Cupica, Rio Valle, Tribuga y resguardo Villa Nueva Juribida en el Departamento de Choco, Pacifico colombiano".*

Adicional el proponente adjunta certificación del Contrato y/o orden No. 0101 el cual tiene como objeto de contrato/servicio **"Estructuración del Proyecto para cooperación Internacional"** Plan Estratégico "Bahías en mejoramiento". Reserva natural de la Biosfera y Turística, Arraigo cultural, Crecimiento económico sostenible para la erradicación de la Pobreza y mejoramiento de Calidad de Vida. Choco Pacifico Colombiano. " Para los municipios de Bahía Solano Nuqui, y sus corregimientos de Cupica, Rio Valle, Tribuga y resguardo Villa Nueva Juribida en el Departamento de Choco, Pacifico colombiano"."

Debido a la disparidad de objetos, y teniendo en cuenta lo expresado en las alternativas de acreditación anteriormente mencionadas, se requiere al proponente allegar copia del contrato debidamente suscrito con el fin de determinar la entidad contratante, el objeto contractual y las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica.

PROPONENTE No. 2: CLAUDIA ROCIO CANTE MALDONADO

A.) REQUERIMIENTOS JURIDICOS:

Garantía de seriedad de la propuesta

Según lo estipulado en los términos de referencia, el proponente deberá constituir a su costa, y presentar con su oferta, una garantía de seriedad de la propuesta con las características y en las condiciones señaladas en el numeral 2.1.8.

Para constituir la garantía, el numeral señala textualmente:

“PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, EL PROPONENTE PODRÁ OPTAR POR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES 2 OPCIONES:

1. Si EL PROPONENTE se adhiere al Programa de Mitigación de Riesgos adoptado por FINDETER, la garantía de seriedad y las garantías que deba constituir para amparar los riesgos derivados del contrato - caso de resultar adjudicatario del proceso-; deberán ser presentadas en la MATRIZ PARA GRANDES BENEFICIARIOS. EL CONTRATANTE se constituirá como tomador, asegurado y beneficiario, y EL PROPONENTE como afianzado.

En caso de que El PROPONENTE elija esta opción, podrá contactarse con un Analista de DeLima Marsh S.A., intermediario de seguros, a la dirección de correo electrónico solicitudesmitigacion@marsh.com o al número de teléfono 571 4235378, con el fin de solicitar la expedición de la póliza.

2. En el caso que EL PROPONENTE decida no adherirse al Programa de Mitigación de Riesgo, se obliga a constituir la garantía de seriedad con cualquier Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en formato EN FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN. EL PROPONENTE se constituirá como tomador y afianzado, y EL CONTRATANTE como asegurado y beneficiario.

Esta garantía deberá señalar expresamente que:

La aseguradora cubre a LA ENTIDAD de las sanciones imputables al proponente de las obligaciones establecidas en los términos de referencia, el estudio previo o las reglas de participación, en los siguientes eventos:

- a) **La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.**
- b) **La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.**
- c) **El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.**

d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.”

Revisada la póliza aportada a folios 9 a 13 de la propuesta se encuentra que el proponente no se adhirió al Programa de Mitigación de Riesgos adoptado por Findeter, por tanto le aplica lo dispuesto en el numeral 2, es decir, las 4 condiciones señaladas en los literales a, b, c y d, para aprobar las garantías.

Así mismo, establece el acápite 2.1.8 de los términos de referencia que “*Cuando no se allegue la garantía de seriedad de la propuesta o esta no contenga los requerimientos de los términos de referencia, el proponente deberá aclarar o subsanar los mismos y remitir las modificaciones dentro del término perentorio que para el efecto fije la entidad CONTRATANTE, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple*”.

En consecuencia, se requiere al proponente que aporte la póliza incluyendo lo dispuesto en el numeral 2 del acápite 2.1.8 de los términos de referencia.

B.) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

El proponente no adjunta carta cupo de crédito dentro de los documentos de la propuesta. Por lo tanto, se le solicita presentar carta cupo de crédito que incluya todos los requerimientos establecidos en los términos de referencia.

C.) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

- **Contrato de prestación de servicios profesionales No. 9677-PPAL001-018-2015**

En el literal F del numeral 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE establece que;

“(...) F. La experiencia específica del proponente podrá acreditarse mediante el cumplimiento de las siguientes alternativas:

Alternativa B. Se podrá adjuntar copia del contrato con su correspondiente acta de terminación, o de entrega y recibo final, o acta de liquidación, donde conste la ejecución del mismo, el valor final del contrato y se evidencie el año de terminación, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista.

(...)” (Subrayado y negrilla fuera del texto)

Con el fin de cumplir a cabalidad con las alternativas de acreditación, se solicita al proponente adjuntar la correspondiente acta de terminación, o de entrega y recibo final, o acta de liquidación, donde conste la ejecución del mismo, el valor final del contrato y se evidencie el año de terminación del contrato de prestación de servicios profesionales No. 9677-PPAL001-018-2015 (Folio 30-35).

- **Contrato y/o orden de servicio No. 028 del 6 de Junio del 2000**

En el literal F del numeral 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE establece que;

“(...) F. La experiencia específica del proponente podrá acreditarse mediante el cumplimiento de las siguientes alternativas:

Alternativa A. Mediante presentación de certificación o constancia expedida por la entidad contratante, en la que conste el objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación, el porcentaje de participación del proponente, las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica, la ejecución, terminación o liquidación del contrato o proyecto. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida únicamente por el interventor externo.

(...)” (Subrayado y negrilla fuera del texto)

La Orden de servicio No. 028 del 6 de junio del 2000 (Folio 41) no especifica el valor total o final, ni las actividades y/o productos realizados. Por lo tanto, se requiere al proponente remitir la documentación pertinente que permita verificar los requisitos anteriormente mencionados.

- **Contrato de consultoría No. 152 del 22 de diciembre de 2000**

En el literal F del numeral 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE establece que;

“(...) F. La experiencia específica del proponente podrá acreditarse mediante el cumplimiento de las siguientes alternativas:

Alternativa A. Mediante presentación de certificación o constancia expedida por la entidad contratante, en la que conste el objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación, el porcentaje de participación del proponente, las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica, la ejecución, terminación o liquidación del contrato o proyecto. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida únicamente por el interventor externo.

(...)” (Subrayado y negrilla fuera del texto)

La Certificación del contrato de consultoría No. 152 del 22 de diciembre de 2000 (Folio 41) no especifica el valor total o final, ni las actividades y/o productos realizados. Por tanto, se le requiere al proponente remitir la documentación pertinente que permita verificar los requisitos anteriormente mencionados.

- **Contrato No. 250 de 28 de febrero de 2002**

En el literal F del numeral 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE establece que;

“(..). F. La experiencia específica del proponente podrá acreditarse mediante el cumplimiento de las siguientes alternativas:

Alternativa A. Mediante presentación de certificación o constancia expedida por la entidad contratante, en la que conste el objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación, el porcentaje de participación del proponente, **las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica**, la ejecución, terminación o liquidación del contrato o proyecto. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida únicamente por el interventor externo.

(..)” (Subrayado y negrilla fuera del texto)

La Certificación del contrato No. 250 de 28 de febrero de 2002 (Folio 42) no especifica las actividades y/o productos realizados. Por esta razón, se le requiere al proponente remitir la documentación pertinente que permita verificar los requisitos anteriormente mencionados.

PROPONENTE No. 3: J.A.H INGENIERIA INDUSTRIAL S.A.S

A.) REQUERIMIENTOS JURIDICOS:

Establece el acápite 2.1.8. subcapítulo II, capítulo II de los términos de referencia que:

“(..)

El proponente debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago, ni el soporte de transacción electrónica.

(..)”

Revisada la propuesta se advierte a folio 21 un recibo de pago vía Baloto, en el cual no se evidencia a quien va dirigido el pago, el número de la póliza, entre otros. Por tanto, se requiere al proponente que aporte recibo de pago o comprobante de pago de la prima correspondiente, en el cual se pueda verificar la información.

B.) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

No tiene requerimientos financieros

C.) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

- **Contrato No. 11 de 2011**

En el literal F del numeral 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE establece que;

“(..). F. La experiencia específica del proponente podrá acreditarse mediante el cumplimiento de las siguientes alternativas:

Alternativa A. Mediante presentación de certificación o constancia expedida por la entidad contratante, en la que conste el objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación, el porcentaje de participación del proponente, **las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica**, la ejecución, terminación o liquidación del contrato o proyecto. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida únicamente por el interventor externo.

(...)” (Subrayado y negrilla fuera del texto)

La Certificación del Contrato No. 11 de 2011 (Folio 44, no especifica las actividades y/o productos realizados. Por tanto, se requiere al proponente remitir la documentación pertinente que permita verificar los requisitos anteriormente mencionados.

- **Contrato No. 0118 - 13**

En el literal F del numeral 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE establece que;

“(...) F. La experiencia específica del proponente podrá acreditarse mediante el cumplimiento de las siguientes alternativas:

Alternativa A. Mediante presentación de certificación o constancia expedida por la entidad contratante, en la que conste el objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación, el porcentaje de participación del proponente, **las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica**, la ejecución, terminación o liquidación del contrato o proyecto. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida únicamente por el interventor externo.

(...)” (Subrayado y negrilla fuera del texto)

La Certificación del Contrato No. 0118 - 13 (Folio 45) no especifica las actividades y/o productos realizados. Por tanto, se le requiere al proponente remitir la documentación pertinente que permita verificar los requisitos anteriormente mencionados.

- **Contrato No. 223 del 2014**

En el literal F del numeral 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE establece que;

“(...) F. La experiencia específica del proponente podrá acreditarse mediante el cumplimiento de las siguientes alternativas:

Alternativa A. Mediante presentación de certificación o constancia expedida por la entidad contratante, en la que conste el objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación, el porcentaje de

participación del proponente, **las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica**, la ejecución, terminación o liquidación del contrato o proyecto. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida únicamente por el interventor externo.

(...)” (Subrayado y negrilla fuera del texto)

La Certificación del Contrato No. 223 del 2014 (Folio 46) no especifica las actividades y/o productos realizados. Por consiguiente, se le requiere al proponente remitir la documentación pertinente que permita verificar los requisitos anteriormente mencionados.

- **Contrato No. 038 del 2014**

En el literal F del numeral 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE establece que;

“(...) F. La experiencia específica del proponente podrá acreditarse mediante el cumplimiento de las siguientes alternativas:

Alternativa A. Mediante presentación de certificación o constancia expedida por la entidad contratante, en la que conste el objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación, el porcentaje de participación del proponente, **las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica**, la ejecución, terminación o liquidación del contrato o proyecto. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida únicamente por el interventor externo.

(...)” (Subrayado y negrilla fuera del texto)

La Certificación del Contrato No. 038 del 2014 (Folio 47) no especifica las actividades y/o productos realizados. Por esta razón, se le requiere al proponente remitir la documentación pertinente que permita verificar los requisitos anteriormente mencionados.

- **Contrato No. 0390 de 4 de mayo de 2015**

En el literal F del numeral 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE establece que;

“(...) F. La experiencia específica del proponente podrá acreditarse mediante el cumplimiento de las siguientes alternativas:

Alternativa A. Mediante presentación de certificación o constancia expedida por la entidad contratante, en la que conste el objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación, el porcentaje de participación del proponente, **las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica**, la ejecución, terminación o liquidación del contrato o proyecto. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida únicamente por el interventor externo.

(...)" (Subrayado y negrilla fuera del texto)

La Certificación del Contrato No. 0390 de 4 de mayo de 2015 (Folio 48) no especifica las actividades y/o productos realizados. Por tanto, se le requiere al proponente remitir la documentación pertinente que permita verificar los requisitos anteriormente mencionados.

- **Contrato No. 141 de 2016.**

En el literal F del numeral 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE establece que;

"(...) F. La experiencia específica del proponente podrá acreditarse mediante el cumplimiento de las siguientes alternativas:

Alternativa A. Mediante presentación de certificación o constancia expedida por la entidad contratante, en la que conste el objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación, el porcentaje de participación del proponente, **las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica**, la ejecución, terminación o liquidación del contrato o proyecto. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida únicamente por el interventor externo.

(...)" (Subrayado y negrilla fuera del texto)

La Certificación del Contrato No. 141 de 2016 (Folio 49) no especifica las actividades y/o productos realizados. En consecuencia, se le requiere al proponente Amablemente remitir la documentación pertinente que permita verificar los requisitos anteriormente mencionados.

Para constancia se expide en Bogotá D.C. a los ocho (8) días del mes de octubre de 2018

FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A - FINDETER